

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 del Código General del Proceso , el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A** en contra MARTHA STELLA MADRID BETANCOURT con cédula No. 52341057, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1. EN RELACION CON EL PAGARE N° . 01589619521105

A. Por el valor \$ 103.767.610.00, valor del capital, más \$5.366.966,00, por concepto de intereses remuneratorios causados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

2. EN RELACION CON EL PAGARE N° 09189600034331

A. Por el valor de \$ 41.336.010.00, valor del capital, más \$3.044.493,00, por concepto de intereses remuneratorios causados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

3. EN RELACION CON EL PAGARE N° 09185000140583

A.- Por el valor de \$ 14.742.103.00, valor del capital, más \$694.431,00, por concepto de intereses remuneratorios causados, más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera , desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

4. En su oportunidad se resolverá sobre costas .

5. Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P, concordante con el art. 8 De la ley 2213 del 2022. Advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

6. Líbrese la comunicación a la DIAN conforme el artículo 630 del Estatuto Tributario.

9. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR.

Notifíquese

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGHM', with a large, stylized flourish above it.

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022.  
La Secretaria,  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.

